



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00364-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que, la parte demandante ha procedido a subsanar los requisitos exigidos por la judicatura mediante auto del 21 de mayo de 2021, estudiada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que el documento aportado como base de recaudo (pagaré), presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., y 621, 709 y 793 del C. de Co., y por ajustarse a los presupuestos del artículo 82 ibídem, y Decreto 806 de 2020, habrá de librarse mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de SUPER POLLOS DEL GALPON S.A.S y en contra de ORLANDO ANTONIO VERGARA VALENCIA, por las siguientes sumas:

a) \$ 39.998.820 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré con fecha de vencimiento del 03 de agosto de 2019, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios, que se liquidarán a la tasa máxima 04 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la entidad TRASUNIÓN (antes CIFIN), a fin de que certifique si el demandado es titular de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del País, y en caso positivo, para que informe el número respectivo de cada una de ellas y el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece

TERCERO: Decretar el embargo los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 210-14427; 210-56345 y 210-56346 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riohacha, Guajira, los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 034-84954 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia, y los bienes Inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-35709 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado Antioquia, sobre los derechos reales que les corresponda como Titular al demandado ORLANDO ANTONIO VERGARA VALENCIA, Ofíciase en tal sentido a dichas entidades; con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado Certificado de Libertad y Tradición del bien donde conste la medida.

CUARTO: Advertir a la parte actora y su vocera judicial, sobre el deber legal que tienen de reportar a la judicatura los abonos efectuados por la parte demandada y los que se generen en el curso del proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Advertir a la parte demandante que, deberá mantener bajo su custodia el original del título valor – pagare, debiendo allegarlo al Despacho cuando sea requerido, igualmente se le advierte que no podrá circular el título valor, ni iniciar alguna otra acción ejecutiva con el mismo instrumento cartular.

SEXTO: Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con CINCO (5) días para cancelar la obligación, o DIEZ (10) para pagar y proponer excepciones si a bien lo tiene, ambos términos contados a partir de la notificación del presente auto.

SEPTIMO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso, o con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: Se reconoce como endosatario al abogado ANTONIO MEJIA GIRALDO.

NOVENO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandan podrá acceder al oficio que solicita la información a TRANSUNION, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee5PJW2an-5MkPArVWIIJ1cBLSYUYU2Gyirt9FMDLI_Ssg?e=ABD8Fs

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 25 de junio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 100**
fijado hoy **18 DE JUNIO DE 2021**

YA